

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2021

ORDEN DEL DIA N° 176

23 de junio de 2021

SUMARIO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora Olalla y otras/os, declarando Héroe Nacional, defensor del Federalismo y la República al General Francisco Ramírez. (S.- 375/21)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Stella Maris Olalla y otros, registrado bajo expediente S-375/21, declarando héroe nacional a don Francisco Ramírez; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°: Declárase Héroe Nacional, defensor del federalismo y la república al General Don Francisco Ramírez.

Artículo 2°: Declárese el mes de julio de 2021 como el “mes de Conmemoración del Supremo Entrerriano, General Don Francisco Ramírez”, defensor y promotor de la causa FEDERAL de la República Argentina en conmemoración del bicentenario de su fallecimiento.

Artículo 3°: En orden a lo establecido en la presente ley, el Gobierno Nacional realizará acciones tendientes a destacar, recordar y reflexionar sobre la vida, pensamiento y trayectoria del “Supremo Entrerriano, General Don Francisco Ramírez”, tanto en el país como en el exterior.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de junio de 2021

Cristina López Valverde – Stella M. Olalla – Magdalena Solari Quintana – Inés I. Blas – María E. Catalfamo – Norma H. Durango – María E. Dure – María T. M. González – Ana M. Ianni – María I. Pilatti Vergara – María B. Tapia – María C. del Valle Vega. –

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Declárase Héroe Nacional, defensor del federalismo y la república a Don Francisco Ramírez.

Artículo 2º: Declárese el mes de JULIO de 2021 como el “mes de Conmemoración del Supremo Entrerriano”, defensor y promotor de la causa FEDERAL de la República Argentina en conmemoración del bicentenario del fallecimiento del General Francisco Ramírez.

Artículo 3º: En orden a lo establecido en la presente Ley, el Gobierno Nacional realizará acciones tendientes a destacar, recordar y reflexionar sobre la vida, pensamiento y trayectoria del Supremos entrerriano, y tanto en el país como en el exterior.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stella M. Olalla – Alfredo L. De Angeli – Pablo D. Blanco – Víctor Zimmerman – Silvia B. Elías De Pérez – Claudio J. Poggi – Silvia Del Rosario Giacoppo – Luis P. Naidenoff – Oscar A. Castillo – María B. Tapia – Juan C. Marino. –

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El objeto del presente proyecto es reivindicar las ideas de federalismo, de república y de soberanía popular plenamente vigentes; y reforzar la identidad entrerriana en el escenario nacional y regional, como objetivos que impulsaron a Francisco Ramírez para la fundación de la República de Entre Ríos. Además de su intento de recuperar el Paraguay para las antiguas Provincias Unidas del Sur de América.

El General entrerriano, ferviente defensor de la Liga de los Pueblos Libres, abrazó la causa Federal hasta su muerte y sus ideales fueron plasmados en la Constitución del 1853.

En el año 2021 se conmemora el bicentenario del fallecimiento del General Francisco Ramírez, figura central del Federalismo; y en el transcurso del año 2020 se cumplieron 200 años de la Batalla de Cepeda, del Tratado del Pilar y, el 29 de septiembre, el bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos.

Tras la Revolución de Mayo de 1810 los entrerrianos se plegaron rápidamente al ideal patriótico. Ramírez se unió inmediatamente a esas ideas libertarias. Con ese mismo fervor apoyó los principios federales del oriental José Gervasio Artigas, quien lo designó en 1816 comandante de Concepción del Uruguay, cargo que ejerció con fuerza a fin de consolidar el ideal político sostenido por la Liga de los Pueblos Libres. Con el tiempo, la figura de Ramírez alcanzó gran relieve y su fama se extendió por Corrientes y Misiones.

El federalismo de Ramírez quedó bien expresado en un oficio que el futuro Supremo Entrerriano y Estanislao López dirigieron a José Rondeau y en el que, entre otros, se señalaba como objetivo “el establecimiento de un gobierno elegido por la voluntad de las provincias que admiten por base el sistema de federación, por el que han suspirado todos los pueblos desde el principio de la revolución”.

Siempre fiel a los ideales federales, Ramírez se unió al gobernador de Santa Fe, Estanislao López, e impuso el ritmo de reconocimiento del valor de las provincias, junto a Buenos Aires y no contra Buenos Aires el 1 de febrero de 1820. En consecuencia, se canceló el Poder Ejecutivo centralista, que adhería a la constitución unitaria de 1819, y se firma el Tratado de Pilar que fue la puerta a la autonomía provincial estampada en el Art 5 de la Constitución Nacional de 1853 y mantenida en la reforma de 1860 hasta hoy.

Es menester renovar la visibilidad del 29 de septiembre del año 1820, fecha en la que se conmemora el día de San Miguel Arcángel, patrono de la provincia de Entre Ríos, elegida por Francisco Ramírez para dar a conocer el Reglamento Constitucional, origen de la República de Entre Ríos.

Al día siguiente, en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, en la localidad de Rosario del Tala, se proclama la creación de la República de Entre Ríos, conformada por las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Ramírez pasó a la historia como el “Supremo Entrerriano”. El 24 de noviembre de 1820 fue elegido en Gualeguay “Jefe Supremo” de la República de Entre Ríos.

Fue notable la obra de gobierno de Ramírez en un breve tiempo y, más valor adquiere si se tienen en cuenta las ideas imperantes en ese momento histórico de nuestro país.

Se destacan como medidas de su gobierno, haber fundado escuelas y promovido la enseñanza obligatoria y gratuita para aquellos que no tenían recursos. Se montaron las bases para una administración pública que durarían muchos años, se fundó la primera imprenta en la provincia, impulsó y concretó la creación del primer periódico impreso fuera de Buenos Aires: “La Gaceta Federal”, sancionó reglamentos para el orden militar, político, económico y tributario, se ordenó la realización del Primer Censo del territorio en 1820, y se creó la administración judicial y el servicio de correos.

Tenía apenas 35 años cuando murió, el 10 de julio de 1821. El hecho ocurrió en Chañar Viejo, cerca de Villa María del Río Seco, provincia de Córdoba; esta fue la última batalla del Supremo Entrerriano, Francisco Ramírez. Hace de esto 199 años. Una de las instancias, de carácter romántico, pero no por eso menos valiosa, es que encontró su muerte ante la trampa del secuestro perpetrado a su amada Delfina, capturada de su lado a sabiendas de que sus valores no le permitirían abandonarla en manos enemigas. Valor y respeto hacia la mujer que luchó a su lado hasta el último instante, se suman también a la lista de sus cualidades.

No debemos olvidar a este hombre que, en el escaso tiempo que estuvo al frente de la República de Entre Ríos, marcó pautas de inmensa importancia refrendadas luego por el espíritu de la Constitución Nacional del 1853.

Su figura combativa dominó el dramático año de 1820, que culminó con el triunfo del ideal federalista al aceptar Buenos Aires la firma del Tratado del Pilar, después de la victoria obtenida por Ramírez y López en la batalla de Cepeda.

Ese tratado, que lleva la firma de Ramírez y el santafesino López, y del gobernador porteño Manuel de Sarratea, constituye una de las piedras fundamentales de la organización federal y republicana del país, adoptada definitivamente tres décadas más tarde, al sancionarse la Constitución de 1853.

Definitivamente, al ser firmante del Tratado de Pilar, considerado uno de los “pactos preexistentes” de nuestra Constitución Nacional, aparece en la Historia Argentina como promotor primigenio de las pautas federales que regirían la ideología de 1853, al decir:

“Artículo 1º - Protestan las partes contratantes que el voto de la Nación, y muy particularmente el de las Provincias de su mando, respecto al sistema de gobierno que debe regirlas se ha pronunciado a favor de la confederación que de hecho admiten. Pero que debiendo declararse por Diputados nombrados por la libre elección de los Pueblos, se someten a sus deliberaciones. A este fin elegido que sea por cada Provincia popularmente su respectivo representante, deberán los tres reunirse en

el Convento de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe a los sesenta días contados desde la ratificación de esta convención. Y como están persuadidos que todas las Provincias de la Nación aspiran a la organización de un gobierno central, se comprometen cada uno de por sí de dichas partes contratantes, a invitarlas y suplicarles concurren con sus respectivos Diputados para que acuerden quanto pudiere convenirles y convenga al bien general.”

Como se advierte, las deliberaciones no asumían el poder constitucional sólo de las provincias firmantes, sino que lo derivaban a una asamblea de representantes de todo el territorio, con el espíritu democrático que la nobleza exigía por esas horas.

No debemos dejarlo de lado por el solo hecho de que, en los tiempos que corren y en el derrotero de la historia oficial, no se reconozca su papel en defensa y promoción de la República del Federalismo, de la participación ciudadana y popular como valor primordial. Debemos, como argentinos y Latinoamericanos, recordar y distinguir a los héroes que sentaron las bases de nuestra patria grande, como hizo Don Francisco “Pancho” Ramírez, quien continuó con la lucha federal hasta su muerte.

Es de tal magnitud la talla de Francisco Ramírez en la formación del Estado Federal, que la Nación le debe reconocimiento como héroe nacional.

Ante todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen en la sanción de este proyecto de ley.

Stella M. Olalla – Alfredo L. De Angeli – Pablo D. Blanco – Víctor Zimmerman – Silvia B. Elías De Pérez – Claudio J. Poggi – Silvia Del Rosario Giacoppo – Luis P. Naidenoff – Oscar A. Castillo – María B. Tapia – Juan C. Marino. –

***VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**